

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

NÚMERO

MADRID

S E N T E N C I A N° 326/2021

En MADRID, a VEINTITRES de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO.

D^a. [redacted] Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia [redacted] de Madrid, habiendo visto los presentes Autos de Juicio Ordinario con el número [redacted] 20, seguidos por el Procurador de los Tribunales Sr. [redacted] en nombre y representación de D. Manuel [redacted] y D^a. Ana [redacted], contra MEDITERRANES CONSULTING INMOBILIARIO, S.L., en situación procesal de rebeldía, procede a dictar la presente resolución.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La representación de la parte actora formuló demanda en la que, tras alegar los hechos y los fundamentos de derecho que consideró oportunos, solicitó se dictara sentencia por la que se declare la nulidad del contrato de aprovechamiento por turnos de bienes inmuebles suscrito en fecha 18 de junio de 2004, y de cualquier otro que traiga causa del mismo, con expresa imposición de las costas procesales causadas.

SEGUNDO.- Examinada la jurisdicción y competencia, se dictó decreto en fecha 25 de junio de 2020 admitiendo a trámite la demanda, acordando dar traslado a la demandada con emplazamiento para que la contestara en el plazo de veinte días con las indicaciones previstas en los artículos 405 y 496.1 de la LEC, lo que no verificó tras las numerosas gestiones realizadas en su localización, y por resolución de 1 de julio de 2021 fue declarada en rebeldía.

TERCERO.- Cumplidos los plazos y trámites previstos en el artículo 414.1 de la LEC, se convocó a las partes a la audiencia previa al juicio para el día 14 de septiembre de 2021, compareciendo la parte actora representada por su procurador y asistida del Letrado Sr. Madrigal Borma ratificándose en su escrito de demanda y solicitado el



implicar un pronunciamiento de futuro que deberá valorarse en el supuesto en que se patentice, determinándose el alcance de los incumplimientos.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, ante la estimación de la demanda, se hace expresa imposición de las costas procesales causadas a la demandada.

Por lo expuesto, en nombre del Rey, y en virtud de la potestad jurisdiccional que me ha sido otorgada por la Constitución

F A L L O

Que estimo la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales Sr. López Somovilla en nombre y representación de D. Manuel D^a. Ana

contra MEDITERRANES CONSULTING INMOBILIARIO, S.L., en situación procesal de rebeldía, en el sentido de declarar la nulidad del contrato privado de compraventa ME-984 de adquisición de derechos de aprovechamiento por turno de bienes inmuebles suscrito en fecha 18 de junio de 2004, con expresa imposición de las costas procesales causadas en el presente procedimiento.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que deberá interponerse en este Juzgado por medio de escrito en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES siguientes al de su notificación.

PUBLICACIÓN.- Firmada la anterior Sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la dictó en el día de su fecha, es entregada para su notificación en esta Secretaría, dándose publicidad en legal forma, de lo que yo, la letrada de la Administración de Justicia, doy fe.

